

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 7878

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 20 y 21 de Junio)

### Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Sagera y Gomila ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Felisa» en el paraje nombrado Son Suau, lindante por N. y O. con establecimientos del mismo predio, por S. con Son Quelles y por O. con Puig den Sale del término municipal de Felanitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estación primera de la mina «Providencia» (n.º 87), distante 100 metros al N. del extremo N. E. de la noria del predio Son Suau, punto de partida de la citada mina.

A partir de él se medirán, en dirección E., 200 metros y se colocará la 1.ª estación; desde ésta, en dirección N., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S., 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E., 600 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección N., 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección O., 400 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección N., 300 y se colocará la 8.ª, y a los 200 metros de ésta, en dirección E., se hará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.—Linda este registro por N., E. y S., envolviéndola por estos rumbos, con la mina «Providencia» (n.º 87) y por el resto con terreno franco.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Junio de 1917.

El Gobernador

Javier Millán

### SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional a la Organica del Poder judicial,

Vengo en promover a la paza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de don José Godoy, a D. Fernando de Prat y Gay, Presidente de la de Palma.

Dado en Palacio a dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maño

(Gaceta 19 de Junio)

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

Según comunica a este Ministerio el Señor Embajador de los Estados Unidos, el Gobierno Norteamericano ha dispuesto que todas las personas que se dirijan a los Estados Unidos, Islas Filipinas y Puerto Rico, deben hallarse provistas de pasaporte legítimo previamente visado por un Agente consular de los Estados Unidos; advirtiéndole que esos pasaportes no pueden ser visados sino después de un plazo mínimo de cinco días, a contar desde el momento en que se formuló ante el respectivo Agente consular la solicitud del visado.

Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Ampostá

(Gaceta 20 de Junio)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1550

#### DIRECCION GENERAL

#### DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veintisiete céntimos. (1.042.434-27)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Institución de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de la clase undécima, a reglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.425 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 14 de Junio de 1917.—El Director General, Rendueles.

#### Modelo de Proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de dragado del puerto de Mahón (Baleares) cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro y veintisiete céntimos (1.042.434-27).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo

asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueba la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata las que se expresan en la condición 15.ª de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas ultimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el

2  
Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 16. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas hallarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Durante el año actual sólo podrá percibir el Contratista la cantidad de cien mil pesetas (100.000). Durante los años 1918 y 1919 á 347.478'09 pesetas cada uno y en el año 1920, 247.478'09 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el art.º 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 6 de Febrero último.

Madrid 14 de Junio de 1917.—El Director General, Rendueles.

Núm. 1549

#### ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—No habiendo remitido á esta Administración ni la Excmá. Diputación provincial ni los Ayuntamientos

de Algaida, Baniabufar, Binisalem, Buñola, Campos, Costitx, Deyá, Fornalutx, Inca, Porreras, Puigpuñent, San Juan, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santa María, Santañy, Sansellas, Mahón, Mercadal, San Luis, Ibiza y Formentera, la copia literal certificada del presupuesto de gastos para el presente año, como están obligados á hacerlo en virtud de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para su administración y cobranza del impuesto de Pagos, no obstante haberseles reclamado dicho documento por esta dependencia en Circular de 19 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 23 de dicho mes, se recuerda á aquellas Corporaciones el cumplimiento del indicado servicio, advirtiéndoles que si no remiten el documento de que se trata dentro del plazo de ocho dias contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se propondrá por esta Administración al Señor Delegado de Hacienda la imposición á los morosos de la multa que establece el n.º 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, y que, si apesar de ello no remitiesen el documento en cuestión, se propondrá á aquella autoridad el nombramiento de comisionados que pasen á recogerlos como previene el párrafo 2.º del artículo 19 del Reglamento ya citado.

Palma 21 de Junio de 1917.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1505

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Junio de 1917

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.205'91
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.392'06

En Palma á 11 de Junio de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—El Secretario, Benito Fons.

Núm. 1115

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Enero de 1917.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento se dió por enterado de varios telegramas referentes á la inauguración de la Estación Telegráfica de Santa Catalina.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al mes de Diciembre último.

Se aprobó una cuenta por servicios municipales importante la cantidad de veinte y cinco pesetas.

Se concedieron ocho permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un muro en el camino «Pasatems» como igualmente la liquidación de dichas obras que importan la cantidad de 458'85 pesetas.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Bernardo Esterlich y Lull la subasta del arbitrio municipal sobre perros durante los años 1917, 1918 y 1919.

Se acordó proceder á la designación de secciones entre los contribuyentes de este Municipio para la formación de la nueva Junta Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda correspondiente al mes de Enero la que importa la cantidad de ciento setenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Se aprobó el nombramiento de Agente Ejecutivo auxiliar para la cobranza de patentes y recargos del arbitrio municipal sobre alcoholes á favor de don Pablo Salvador y Sastre.

Se aprobó una moción del Sr. Alcalde referente al arriendo del local de «Mar y Tierra» para instalar en él la Escuela Nacional de niños de Santa Catalina.

Se aprobó una proposición suscrita por varios Sres. Concejales encaminada á proporcionar trabajo á operarios.

A propuesta del Sr. Llompart se acordó la impresión de la memoria del plano de Reforma Interior de Palma.

Se acuerda agradecer el envío de ejemplares del folleto publicado por el Ingeniero Agrónomo D. Anton o Ballesster sobre las enfermedades del almendro y facilitar á dicho Sr. por la importancia de su trabajo.

Se acuerda suspender la sesión para dar lugar á que se formule una proposición con respecto á la nueva casa para Correos y Telégrafos en Palma.

Reanudada aquella fué aprobada la antedicha proposición.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Bibliotecario provincial D. Estanislao de Ktosca Aguiló.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que importan la cantidad de 2.207'02 pesetas.

Se concedieron seis permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de perceptores de agua á presión que importa tres mil pesetas.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de un muro de cerca en el suburbio de Son Sardina.

Se aprobó un dictamen sobre urbanización de las vías afluyentes al puente de San Magin.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre crédito para el pago del exceso de gastos con motivo de la construcción de una parada de carruajes frente al Jardín de la Glorieta.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos el exceso de gasto motivado por la instalación telegráfica en Santa Catalina.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda sobre gastos traslado Escuela de Comercio.

Se acordó satisfacer con cargo á Resultas del pasado año el exceso de gastos con motivo de las obras de empedrado de la Plaza de la Constitución contiguo á la parada de carruajes de la misma.

Se aprobó un dictamen sobre subvención á la Escuela Mixta de Son Español.

Se acordó proceder á la reconstitución de la vajilla de esta Casa Consistorial.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á D. Pablo Galiana Morató y á D. Francisco Marina y Aguirre juntamente con sus respectivas familias.

Se concedieron tres permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche, correspondiente al mes en curso, la que importa la cantidad de 5.392'06 pesetas.

Se aprobó un dictamen referente á varias obras de desmoute en algunas calles del Ensanche.

Se concedió un permiso para obras particulares en terrenos procedentes del derribo de Murallas.

Se aprobó la liquidación y certificación de finiquito de las obras de construcción de una alcantarilla en las inmediaciones de las Factorillas Militares.

Se acordó pasaran á estudio de la

Comisión de la Bolsa del Trabajo las conclusiones del mitin celebrado por los obreros sin trabajo.

Se acordó la instalación de dos bombillas eléctricas en las inmediaciones del Baluarte del Sitjar.

Se acuerda que en la festividad de San Sebastian se cante la misa del señor Gelabert.

Se acuerda que en sustitución del señor Obrador, D. Antonio Planas forme parte de la mesa para la subasta de la ocupación de la vía pública.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que importan la cantidad de dos mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, se acordó volvieran de nuevo á sus respectivas Comisiones las nóminas de operarios empleados en jardines y arbolado.

Se acordó denegar un permiso para construir una acequia en la calle de Honderos.

Se concedieron once permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de dos tajeas de desagüe en San Jordi.

Se aprobó igualmente la liquidación de las obras de construcción de un trozo de acera lindante con El Rafal.

Se adoptó igual resolución con respecto á la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de San Miguel.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de un puente de hormigón en Son Oms.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó quedara sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía referente á la adquisición de máquinas de escribir.

Se acordó la impresión del contrato con el gremio de basureros para el servicio de limpieza pública.

Se aprobó un dictamen de la Junta Local de primera enseñanza sobre traslado de local de la Escuela de párvulos de esta ciudad.

Sesión del día 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se designan treinta y siete mayores contribuyentes para formación de la Junta Municipal del presente año.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que importan la cantidad de novecientas noventa pesetas setenta y siete céntimos.

Se concedieron dos permisos para la instalación de motores en el Ensanche.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche referente á obras en la calle de Luis Martí.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acuerda dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á D. Francisco Ferrer y Palmer y familia.

Se designa á D. José Quetglas y Amengual Concejales Inspectores de Obras del Cementerio.

Se concedieron seis permisos para instalación de motores en esta ciudad.

A propuesta de la Comisión de Gobierno y Policía se acordó adjudicar definitivamente las subastas de artículos para manutención de los caballos de la Guardia municipal; la de carruajes para servicios municipales y la de la basura que recoge la Brigada Municipal.

Se acordó devolver la fianza al contratista de las Mesas Reguladoras de la Plaza Mayor.

Se adoptó igual resolución con respecto de las fianzas de los contratistas de artículos para la manutención de caballos de la Guardia municipal, de la recogida de la basura de la vía pública y del servicio de cerería.

Se aprobó un dictamen de la Comisión Especial del arbitrio sobre carnes, y á propuesta del Sr. Suau se acordó que aquella prosiga en sus funciones.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del oficial que fué de la Secretaría del Ayuntamiento

D. José Cano y Banda.

Se aprobó un dictamen referente á la adjudicación definitiva de la subasta del arbitrio sobre ocupación de la vía pública.

En vista de un oficio del Arquitecto Municipal sobre obras en el local de Mar y Tierra destinado á Escuela nacional de niños en Santa Catalina, á propuesta del Sr. Moner se convino en que aquellas se reduzcan á la cantidad ofrecida por el propietario del expresado edificio.

Palma 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemañy Pujol.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 1528

**ALCALDIA DE PALMA**

**ENSANCHE.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Bestard y Vich en suplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo y tres cuartos de fuerza en la finca lindante con la calle Avenida de Alejandro Rosselló del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 20 de Junio de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1499

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir en base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1918, quedan expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 15 de Junio 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 1532

**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT**

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al corriente año 1917 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Casa consistorial por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 19 Junio 1917.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 1535

**ALCALDIA DE ALGAIDA**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1913, con las documentas que las justifican previa censura del Sr. Regidor Sindico se anuncia al público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de 15 días.

Algaida 18 Junio de 1917.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 1538

**ALCALDIA DE SANSELLAS**

Formado nuevamente el repartimiento de consumos por arbitrios extraordinarios de esta villa y año actual, queda expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 18 Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. de la J. R.—Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 1543

**ALCALDIA DE MONTUIRI**

Aprobados los repartimientos sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto para el servicio del presente año, la recaudación voluntaria de las cuotas individuales de los mismos correspondientes al primer y segundo trimestres tendrá lugar todos los días laborables, desde esta fecha hasta el treinta del actual y horas de siete á las catorce (dos de la tarde), en la Oficina recaudatoria, sita en la Calle del Principe n.º 1.º de esta población.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento y gobierno de los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros y en cumplimiento de lo que previene el artículo 35 de la Instrucción del ramo, aprobado por Real Decreto de 26 de Abril de 1900.

Montuiri 21 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 1544

**AYUNTAMIENTO DM SAN LORENZO DE DESCARDAZAR**

La cobranza voluntaria del primer semestre del corriente año, de los reparos sustitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto municipal, estará abierta al público en el domicilio del Recaudador don Juan Bauzá Ordinas de la calle Mayor, todos los días comprendidos entre el 24 y 30 del actual, ambos inclusive, desde las ocho á las doce y desde las catorce á las diez y ocho.

Lo que se anuncia para general conocimiento, y especialmente, para los contribuyentes forasteros.

San Lorenzo de Descardazar 20 Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 1542

**AYUNT.º DE ESTABLIMENTS**

Formado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Establiments 19 Junio de 1917.—El Alcalde, Vicente Comas.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 1540

*Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.*

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, que los que se dirá, á la herencia abintestada de D.ª Margarita Artigues y Tugores, hija de D. Francisco y de doña Catalina, natural de Felanitx, viuda de D. Antelmo Bordoy y Vidal y fallecida en dicha ciudad el veinticinco de Marzo último, á fin de que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla en el expediente promovido por los tios maternos de aquella finada D. Mateo, doña Maria, D. Miguel, D.ª Magdalena y D. Antonio Tugores y Bannasar para que se declare que son los únicos herederos legales y en iguales partes de la memorada su sobrina D.ª Margarita Artigues y Tugores; pues de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí.—Sebastián Gazá.

Núm. 1557

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Juan Cabot á nombre de D. Juan Arguimbau y Ferrer, contra D. Francisco Oliver y Deyá de ignorado domicilio, y mediante providencia de diez y seis del actual se acordó lo siguiente: «se tiene por in-

terpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, de la cual se confiere traslado á D. Francisco Oliver y Deyá, contra quien se propone, emplazándole, por medio de edictos que se fijarán en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia toda vez que es de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á D. Francisco Oliver y Deyá se libra el presente para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia como queda ordenado.

Palma diez y nueve Junio de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1558

*Don Angel Escalera y Mesquida, Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita y llama á Antonio Rigo Vidal cuyo paradero se ignora, para que como interesado comparezca dentro de nueve días ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de abintestato de su padre Juan Rigo Salom, que ha promovido Maria Rigo Vidal representada por el procurador D. Francisco Oliver, y sigue por la Secretaría de D. Antonio Obrador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho y se expide el presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Manacor á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Angel Escalera.—Ante mí, P. I. del Secretario, don Antonio Obrador.—Miguel Marcó, Oficial.

Núm. 1551

**SENTENCIA**

En la ciudad de Palma de Mallorca á doce de Mayo de mil novecientos diez y siete. Vistos por el Sr. D. Gabriel Fuster Valenti, Juez Municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario, los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Casanovas y Miró comerciante, vecino de la ciudad de Sóller, representado primeramente por el procurador D. Bartolomé Fiol y por su defunción por el procurador don Jaime Brotad, y defendido por el Abogado D. Jaime Suau, contra D. Juan Moranta y Magraner de ignorado domicilio, que no se ha personado en autos, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

Resultando: que por auto de diez y ocho de Junio de mil novecientos doce, se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de D. Juan Moranta Magraner por la suma de mil quinientas cincuenta pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas y en veinte y ocho de Marzo de este año se procedió sin previo requerimiento de pago, al embargo de la mitad indivisa que pertenece al D. Juan Moranta y Magraner, del término de la villa de Binisalem, según la diligencia del folio ochenta y uno, citándose al deudor de remate por medio de edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y sitios de costumbre de esta Ciudad.

Resultando: Que por no haberse opuesto el ejecutado dentro el término legal á la ejecución despachada, á instancia de la parte acreedora fué declarado en rebeldía, mandando no se le hicieran mas citaciones ni otras notificaciones que las que previene la ley y traer los autos á la vista para sentencia con citación tan solo de la parte ejecutante.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que no habiéndose opuesto el ejecutado D. Juan Moranta Magraner á la ejecución contra el mis-

mo despachada, dentro del término legal, a tenor de lo que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil procede dictar sentencia de remate.

Visto el citado artículo y demas de aplicación, fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á D. José Casanovas y Miró de la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas, intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, en las que se condena al ejecutado D. Juan Moranta y Magraner.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Fuster.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fé:—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1552

*Don Antonio Billoch y Mesquida, Juez municipal accidental de la ciudad de Manacor.*

Por el presente edicto, mediante proveído de esta fecha recaído en los autos juicio verbal civil sigue ante este Juzgado D. Gabriel Lliteras Servera contra Antonio Servera Juan, se cita á éste cuyo domicilio se ignora para que el día veinte y siete del que cursa á las once comparezca ante este Juzgado para absolver las posiciones que se formulen por aquella parte y sean declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en el contenido de las mismas, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado Antonio Servera Juan declarado rebelde en dichos autos, libro el presente edicto para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en Manacor á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Billoch.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1558

*Don Baltasar Marques y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal seguido por ante este Juzgado municipal á instancia de D. José Terrasa Catalá contra Miguel Miquel y Mesquida y contra los herederos desconocidos de Bartolomé Miquel Febrer, en reclamación de cantidad, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue—Sentencia—En la ciudad de Palma á cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete, habiendo visto el presente juicio verbal el Tribunal municipal del distrito de la Catedral constituido con D. Francisco Rius y Ripoll, Juez suplente y los señores D. Jaime Piña Aguiló y D. Jaime Trián Barceló, seguido á instancia de D. José Terrasa Catalá, industrial, contra Miguel Miquel y Mesquida, casado, mayor de edad, vecino de San Lorenzo y contra los herederos desconocidos de don Bartolomé Miquel Febrer, vecino que fué también de San Lorenzo en reclamación de cantidad—Fallamos: que debemos dar y damos lugar á la demanda presentada y que debemos condenar y condenamos á Miguel Miquel Mesquida en concepto de deudor y á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Miquel Febrer en concepto de fiador que fué, á que dentro de tercero día satisfagan á D. José Terrasa Catalá la suma de doscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, imponiéndose las costas del juicio. Por la rebeldía de los demandados pubíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por ésta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos—Francisco Rius—Jaime Piña—Jaime Trián—Leida y publicada ha sido la precedente

sentencia por el Tribunal que la dictó en audiencia pública el mismo día de su fecha y doy fé=Baltasar Marqués.  
Y para que sirva de notificación á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Miquel Febrer de ignorado paradero y en rebeldía expido el presente en Palma á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y siete.—Baltasar Marqués.

Núm. 1546

**CAJA DE AHORROS**

**Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 2 de Julio próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1916.

Hasta el día 30 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 de Junio de 1917.—El Vocal de turno, José Esteva

Núm. 844

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

**Matrícula de La Puebla**

**CONTINUACIÓN**

Pesetas

**TARIFA 1.ª**

1 Figuerola Ignacio, Tienda de tegidos, Mayor.	254'87
2 Cladera Socias Bartolomé, idem, Misterio.	254'87
3 Pons Bannasar Juan, Tienda aceite mineral, Ancha.	74'04
4 Aguiló Cortés Rafael Mariano, Tienda harinas al menor, Escuela.	74'04
5 Forteza Fuster Francisco, idem, Ancha.	74'04
6 Fuster Forteza Maria, id., Mayor.	74'04
7 Bonnin Forteza Francisco, Tienda gergas al menor, Asalto.	74'04
8 Valis Aguiló Rosa, Tienda de comestibles, Mayor.	74'04
9 Bannasar Molondra Jerónimo, Vino y aguardiente al menor, Mayor.	68'35
10 Ruiff Riff Alfredo, Tienda cuchillos y navajas, Mayor.	62'74
11 Bonnin Aguiló Jaime, Tienda de Abaceria, Goleta.	49'83
12 Bonnin Francisco Berga, idem, Plaza.	49'83
13 Picó Aguiló Ana Maria, idem, Mayor.	49'83
14 Alomar Cladera Bartolomé, Café económico, Mayor.	34'18
15 Capellá Fé Jaime, idem, idem.	34'18
16 Gost Comas Miguel, Tablajero, Mayor.	34'17
17 Vila Sastre Martin, idem, Corta.	34'17
18 Bonnin Forteza Francisco, Aceite y vinagre, Sr. Rafael.	34'17
19 Verd Escarrer Miguel, Muebles de pino, Plaza.	34'16
<b>TARIFA 2.ª</b>	
20 Soler Ferragut Antonio, Almacén maderas, Escuela.	170'86
21 Bonnin Forteza Miguel, Tienda frutos del país, Ancha.	74'03
22 Forteza Aguiló José, idem, Asalto.	74'03
<b>TARIFA 3.ª</b>	
23 Fornari Calvo Onofre, Fábrica gaseosas, Mayor.	74'42
24 Mas Simó José, idem, Plaza.	74'42
25 Grau Pons Juan, Molino harina vapor 1 piedra, Marjales.	59'80
26 Rosselló Crespi Pedro, idem, Plaza.	59'80
27 Crespi Isern Miguel, Molino harina de viento, Solteros.	63'12
28 Simó Torrens José, idem, Ruido 39.	63'12

29 Socias Mascaró Miguel, idem, S. Antonio.	63'12
<b>TARIFA 4.ª</b>	
30 Serra Amer Juan, Barbero, Mayor.	34'18
31 Soler Serra Mateo, idem, Mayor.	34'18
32 Capó Capó Jaime, Carpintero, Mayor.	34'18
33 Crespi Socias Nicolás, idem, Escuela.	34'18
34 Gelabert Avellá Gabriel, idem, Goleta.	34'17
35 Obrador Rayo José, idem, Marina.	34'17
36 Rián Cladera Antonio, idem, Tesorero.	34'17
37 Siquier Comas Miguel, idem, Iglesia.	34'17
38 Tugores Mir Julián, idem, Mayor.	34'16
39 Barceló Perelló Jorge, Herrero Cerrajero, Asalto.	34'16
40 Grau Pons Juan, idem, Margales.	34'16
41 Payeras Amer Juan, idem, Rosario.	34'18
42 Pons Obrador Miguel, id., Goleta 42.	34'18
43 Trobat Crespi Juan, id., Asalto.	34'18
44 Pieras Martorell Antonio, Obrador de sombreros usados, Plaza.	34'18
45 Barceló Gayarza Francisco, Horno con venta, Mayor.	34'17
46 Comas Bannasar Juan, idem, Corta.	34'17
47 Franch Mir Sebastián, idem, Misterio.	34'17
48 Aguiló Forteza José, Zapatero, Plaza.	34'16
49 Beltran Truyol Miguel, idem, Asalto.	34'16
50 Forteza Forteza Juan, idem, Mayor.	34'16
51 Bonnin Forteza Jaime, Farmacia, Mayor.	130'52
52 Crespi Socias Juan, id., idem.	130'52
53 Serra Simó Felipe, idem, Ancha.	130'51
54 Torres Cladera Jeronimo, idem, Mayor.	130'51
55 Barceló Perelló Melchor, Veterinario, Asalto.	65'27
56 Barceló Tugores Rafael, idem, Plaza.	65'27
57 Torres Vadell Guillermo, Notario, Plaza.	146'82
58 Secretario del Juzgado Municipal, id.	32'61
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>3765'81</b>

La Puebla á 14 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Bannasar.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

**Matrícula de Puigpuñent**

Pesetas

<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Betti Vila Antonio, Bodegón, Son Brú 186.	22'77
2 Bonet Bauzá Miguel, id., idem, 50.	22'79
3 Martorell Vidal Jorge, id., Villa 19.	22'77
4 Palmer Martorell Vicente, Café económico, Son Brú 46.	22'79
<b>TARIFA 3.ª</b>	
5 Sres. Fiol Hermanos, Fábrica Jabón 200 l., Es Clot.	33'22
6 Ferrá Llinas Antonio, Molino harinero parcial, id. 25.	22'37
7 Jaime Ribas Pedro, idem, idem, 16.	22'37
8 Sres. Fiol Hermanos, Extracción aceites orujo, id. 5.	43'17
<b>TARIFA 4.ª</b>	
9 Vila Ripoll Miguel, Carpintero, Son Brú 190.	19'93
10 Poch Mulet Juan, Corseteros y cotilleros con obrador, idem, 69.	19'94
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>252'12</b>

Puigpuñent á 12 de Septiembre de

1916.—El Alcalde, Miguel Amengual.—El Secretario, Raimundo Vicens.

**Mat.ª de San Antonio Abad**

Pesetas

**TARIFA 1.ª**

1 Mari Riera Antonio, Vinos, aguardientes y licores país S. Rafael.	55'51
2 Mari Torres Vicente Currué, idem, S. Antonio.	55'51
3 Noguera Juan Antonio, Abaceria, id.	35'59
4 Riera Ferrer José Pou, idem, S. Rafael.	35'59
5 Tur Boned José Partid, idem, Santa Inés.	35'59
6 Cardona Planells Antonio, Aceite y vinagre, S. Antonio.	28'48
7 Ribas Riera Catalina, id., idem.	28'48
8 Riera Planells Miguel, id., idem.	28'48
9 Riera Torres José Planaroxa, idem, Santa Inés.	28'48
10 Torres Boned José, id., S. Rafael.	28'48
11 Torres Ferrer Vicente, idem, S. Antonio.	28'48
12 Torres Prats José, idem, idem.	28'48
13 Tur Tur Antonio, idem, S. Mateo.	28'48
<b>TARIFA 3.ª</b>	
14 Boned Riera Juan, Molino de viento 1 piedra, S. Antonio.	63'13
<b>TARIFA 4.ª</b>	
15 Prats Boned José, Carpintero, S. Antonio.	25'63
16 Mari Mari Juan, Herrero, S. Rafael.	25'63
17 Mari Torres Vicente, Panadero, S. Antonio.	25'63
18 Costa Guasch Antonio, Herrador, S. Rafael.	29'66
19 Ventura Vicente, Secretario del Juzgado municipal, S. Antonio.	32'62
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>647'93</b>

San Antonio Abad á 20 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

**Matrícula de san José**

Pesetas

<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Cifre Juan su Viuda, Abaceria, O. Cifra.	35'60
2 Cardona Torres Antonio, idem, C. Parra.	35'60
3 Mari Ferrer Juan, idem, C. Mañá.	35'59
4 Torres Colomar José, id., C. Ros.	35'60
5 Mari Mari José, Aceite y Vinagre, O. Berri.	28'47
6 Miró Perez Enrique, idem, C. Retas.	28'48
7 Prats Tur Juan, idem, Can B. Viña.	28'48
8 Ribas Juan Juan, idem, Bellotera.	28'47
<b>TARIFA 3.ª</b>	
9 Planells Tur Antonio, Molino de viento, La Punta.	63'13
10 Rosselló Boned José, id., Es Mull.	63'13
<b>TARIFA 4.ª</b>	
11 Ribas Tur José, Herrero, B. Erega.	25'62
12 Secretario Juzgado municipal, Orden Judicial.	32'63
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>440'80</b>

San José á 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cardona.—El Secretario, Pedro Escandell.

**Matrícula de San Juan**

Pesetas

**TARIFA 1.ª**

1 Gayá Font Juan, Taberna Mayor 40.	64'87
2 Mayol Jaime Francisco, Abaceria, Palma 14.	41'58
3 Font Puig Antonio, Café económico, Mayor 37.	33'26
4 Gayá Salom Miguel, Tablajero, Mayor 25.	33'26
5 Gelabert Ramis Antonio, idem, Conquistador 7.	33'26
<b>TARIFA 2.ª</b>	
6 Florit Bertard Jorge, Especulador en aves y huevos, Buenos Aires 12.	86'43
<b>TARIFA 3.ª</b>	
7 Font Bauzá Bernardino, Molino de viento, Molinos 4.	73'73
<b>TARIFA 4.ª</b>	
8 Bauzá Gayá José, Notario Colegiado, Plaza 4.	171'51
9 Gayá Bonet Guillermo, Veterinario, Buena Vista 14.	65'84
10 Gayá Bauzá Clemente, Farmacéutico, Consistorio 9.	97'02
11 Bauzá Ros Mateo, Carpintero, Palma 10.	29'93
12 Caimari Bauzá Miguel, Herrero, San Juan 7.	29'93
13 Juan Ginard Miguel, Zapatero, Buena Vista 18.	29'93
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>790'60</b>

San Juan á 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

**Mat.ª de San Juan Bautista**

Pesetas

**TARIFA 1.ª**

1 Tur Abraham José, Abaceria, S. Lorenzo.	35'59
2 Torres Roig Juan, Café económico, C. Vidal.	28'48
3 Torres Escandell José, Aceite y vinagre, Taulera.	28'48
<b>TARIFA 4.ª</b>	
4 Guasch Roig Juan, Secretario Juzgado, S. Juan.	32'63
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>125'18</b>

San Juan Bautista á 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Mari.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

**Matrícula de San Lorenzo de Descardazar**

Pesetas

**TARIFA 1.ª**

1 Pascual Puigros Andrés, Taberna, Mayor 3.	55'52
2 Aguiló Forteza Juan, Abaceria, Iglesia 18.	35'59
3 Aguiló Picó Pedro, idem, Mar.	35'60
4 Mesquida Miquel Miguel, Vinagre al por menor, Mayor 12.	28'48
<b>TARIFA 3.ª</b>	
5 Carrió Galmés Gabriel, Molino en presa para centeno y cebada, Molinar.	31'56
6 Galmés Mesquida Bernardo, idem, Moli-Mag.	31'56
7 Soler Brunet Rafael, Molino de viento, Son Poca-Paya.	63'13
<b>TARIFA 4.ª</b>	
8 Umbert Cabrer Bartolomé, Carpintero, Artá.	25'63
9 Nicolau Sitjar Gabriel, Herrero, Pozo 17.	25'63
10 Sancho Gelabert Miguel, idem, Mayor 5.	25'62
<b>Total general de las tarifas .</b>	<b>358'32</b>

San Lorenzo de Descardazar á 13 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Gelabert.—El Secretario, Pablo Morey.

(Continuará)